

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947

DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO
ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO
 DE LA ESCRITURA**

COPIA N° TERCERA.

DE: **CANCELACION DE GARRONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA**

Y AUMENTO DE CAPITALES SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

OTORGADA POR: **LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA BICALIMENTAR CIA. LTDA.**

A FAVOR DE: **BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANKO Y COMPAÑIA
 BICALIMENTAR CIA. LTDA.**

CUANTIA \$ **1299,881.00 USD**

Ambato, a **29** de **septiembre** del 20 **19**

ESCRITURA N° 38 01

DE: CANCELACIÓN DE GRAVAMENES y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA
ABIERTA.

A FAVOR DE: BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO

DE: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

OTORGADO POR: LOS SOCIOS

A FAVOR DE: COMPAÑÍA BIOALIMENTAR CIA. LTDA.

CUANTÍA: \$ 1199,861.00 USD

COPIAS:

XX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Miércoles veintinueve de Septiembre del año dos mil diez. Ante mí, **Doctor HERNÁN SANTAMARÍA SANCHO**, Notario Quinto de este cantón, comparecen por una parte el señor MARCELO NARANJO PACHECO, casado, en calidad de Apoderado del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, según consta de la copia del poder que se adjunta como habilitante, por otra parte la señora JUDITH TERESA GARZÓN VILLAFUERTE, viuda, por sus propios y personales derechos, y por último el Ing. EDISSON JAVIER GARZON GARZON, casado; en calidad de GERENTE GENERAL



de la compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA. según consta de la copia del nombramiento que se adjunta como habilitante, legalmente capaces de lo que doy fe; y encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor que sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sirva insertar una de cancelación de hipoteca, aumento de capital social y reforma de Estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada "BIOALIMENTAR CIA. LTDA.", e hipoteca abierta a favor del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECENCIA GENERAL.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública: **A).-** Por una parte, el señor MARCELO NARANJO PACHECO de estado civil casado, en representación del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, en su calidad de APODERADO, de conformidad con el PODER que en copia certificada se acompaña, parte a la cual se denominará en adelante EL BANCO; **B).-** Por otra parte comparece la señora JUDITH TERESA GARZÓN VILLAFUERTE de estado civil viuda, quien comparece por sus propios y personales derechos en calidad de propietaria del bien inmueble que se aporta en el presente aumento de capital; y **C).-** Por otra comparece el Ingeniero EDISSON JAVIER GARZON GARZON en calidad de GERENTE GENERAL de la compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA. de conformidad con el nombramiento que en copia certificada se acompaña como habilitante, y debidamente autorizado por la Junta Universal de Socios de la Compañía, celebrada el día cinco de marzo del año dos mil diez (2010), según consta copia del acta que se adjunta, en la que se autoriza proceder con la presente escritura de levantamiento de hipoteca, hipoteca abierta, aumento de capital y reforma de estatutos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Ambato, provincia del Tungurahua, legalmente capaces; y, declaran su voluntad de realizar la presente cancelación de hipoteca, constitución de hipoteca a favor del Banco de la Producción

S.A. PRODUBANCO, aumento de capital social y reforma de Estatutos de la
Compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA., de acuerdo al presente instrumento.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTE GENERAL.- A).- Mediante escritura pública celebrada el día veintiuno de enero del dos mil dos, ante el Notario Séptimo del Cantón Ambato, Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha veintidós de febrero del dos mil dos, bajo el número cincuenta y dos, se constituyo la Compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA. con un capital social de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (S/. 1.000,00), dividido en MIL (1000) participaciones de UN DOLAR cada una. **B).**- La Junta Universal de Socios, legalmente reunida en la ciudad de Ambato, el día cinco de marzo del año

dos mil diez (2010), resolvió: **B.1.-** Solicitar conjuntamente con señora Judith Teresa Garzón Villafuerte la Cancelación de hipoteca del inmueble de su propiedad; **B.2.-**

Aumentar el Capital Social de la Compañía en la suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1.199.861,00), mediante la suscripción de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN

nuevas participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,00) cada una; **B.3.-** Reformar los artículos cinco; once, literal k); agregar el literal e) al artículo veinte y reformar el literal g) del artículo veintidós del estatuto social de la compañía; **B.4.-** Autorizar la hipoteca del inmueble que pasará a formar parte de la empresa BIOALIMENTAR CIA. LTDA. por efecto del aumento de capital social, a favor del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO; todo esto de conformidad con el Acta de la Junta Universal de Socios de la Compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA. realizada el día cinco de marzo del año dos mil diez (2010), la misma que se adjunta como documento habilitante a la presente escritura.- **TERCERA.-**

CANCELACIÓN DE HIPOTECA.- A).- **Antecedentes.-** Mediante Escritura pública otorgada ante el Notario SEPTIMO del Cantón Ambato, Dr. RODRIGO NARANJO

GARCÉS, el veinte de DICIEMBRE del dos mil cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Ambato, bajo las partidas MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1699) de Hipotecas y MIL OCHOCIENTOS DOCE (1812) de Prohibiciones, el veintiocho de DICIEMBRE del dos mil cuatro, la señora JUDITH TERESA GARZON VILLAFUERTE, para garantizar sus obligaciones, así como las obligaciones de la compañía BIOALIMNETAR CIA. LTDA., con el Banco, constituyeron a favor del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, hipoteca abierta en calidad de primera, sobre el inmueble de su propiedad consistente en un lote de terreno y construcción signado con el número Quince E (15E) de la superficie de cinco mil ciento treinta y ocho metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados, que medido y según el Ilustre Municipio de Ambato posee una superficie de cinco mil ciento sesenta y siete metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (5.167,88m²), ubicado dentro del complejo e instalaciones del parque industrial Ambato, sector conocido con el nombre de Samanga, de la parroquia de Izamba del cantón Ambato provincia de Tungurahua, Cuyos linderos dimensiones y superficie constan en la cláusula Segunda de la escritura del veinte de DICIEMBRE del dos mil cuatro. **B).- Cancelación de hipoteca.-** Con estos antecedentes, el Sr. MARCELO NARANJO PACHECO, en la calidad que comparece, procede a **cancelar el gravamen hipotecario y la prohibición de enajenar, que pesan sobre el inmueble descrito en la cláusula precedente.- CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- A).- Antecedentes.- A.1.-** Mediante escritura pública celebrada el día veintiuno de enero del dos mil dos, ante el Notario Séptimo del Cantón Ambato, Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha veintidós de febrero del dos mil dos, bajo el número cincuenta y dos, se constituyó la Compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA. con un capital social de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (S/. 1.000,00), dividido en MIL (1000) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA cada una. **A.2.-** La Compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA., durante su vida jurídica ha realizado varios aumentos a su Capital Social y reforma de estatutos. El capital social actualmente alcanza la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$348.139,00)**. **A.3.-** Mediante Junta Universal de Socios celebrada el día cinco de marzo del año dos mil diez (2010), se resolvió Aumentar el Capital Social de la Compañía en la suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1.199.861,00)**, mediante la suscripción de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN nuevas participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,00) cada una; y de Reformar los artículos cinco; once, literal k); agregar el literal e) artículo veinte y reformar el literal g) del artículo veintidós del estatuto social de la compañía **A.4.-** El Ingeniero EDISSON JAVIER GARZON GARZON en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA., procede al Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía en los términos que constan a continuación. **B).- Aumento de capital.-** Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero EDISSON JAVIER GARZON GARZON en la calidad que comparece, procede a realizar el Aumento del Capital Social de la Compañía en la suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1.199.861,00)**, mediante la suscripción de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN (1.199.861) nuevas participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,00) cada una, con lo cual el capital social asciende a **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1.548.000,00)**, dividido en UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL



(1 548.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,00) cada una. El aumento de capital será pagado mediante el aporte del inmueble signado con el lote 15-E de la Etapa IV del Parque Industrial de Ambato, ubicado en la parroquia Izamba, con una superficie de 5.138,73m² y con la capitalización de cuentas contables "Reinversión de Utilidades del ejercicio económico 2009", "aporte en efectivo de los socios" en las cantidades y proporciones que constan en el cuadro de suscripción y aumento del capital que se agrega como documento habilitante junto con el Acta de Junta Universal de Socios, que autoriza el aumento de capital de la siguiente manera: **B.1.- Aportaciones:** el aporte será pagado tomando de las cuentas Utilidades del Ejercicio 2009, la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 898.571,10); la suma de UN MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1.289,90) tomado de la cuenta aporte en numerario; y, la suma de TRECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 300.000,00) en aporte en especie todo esto de conformidad con el cuadro de suscripción y aumento de capital que es aprobado por todos los socios. El aporte del inmueble es realizado por la señora Judith Teresa Garzón Villafuerte y consiste en lote de terreno y construcción, signado con el lote 15-E de la Etapa IV del Parque Industrial de Ambato, ubicado en la parroquia Izamba, con una superficie de 5.138,73m², que medido y según el Ilustre Municipio de Ambato posee una superficie de cinco mil ciento sesenta y siete metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (5.167,88m²) comprendido dentro de los siguientes linderos: por el **Norte:** con sesenta y cinco metros cincuenta y ocho centímetros, del lote # 14-E propiedad de Confymoda; por el **Sur:** con veintiocho metros noventa y ocho centímetros de propiedad de Olmedo Morales y Sra., veintiocho metros veintidós centímetros

terrenos de la Sra. Rosalina Moposita y con treinta y cinco metros veintitrés centímetros, terrenos de la Sra. Blanca Ruales; por el **Este**: con setenta y cuatro metros setenta y nueve centímetros de área verde propiedad de Piacem; y por el **Oeste**: con cuarenta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros de la Avenida # 1.

B.2.- Avalúo.- El lote de terreno descrito en el numeral próximo anterior ha sido avaluado por los socios en la suma de TRECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 300.000,00), los socios expresamente aceptan el avalúo del bien aportado en la suma señalada en este literal, asumiendo su responsabilidad frente a la compañía y a terceros por el valor aportado. **B.3.-**

Participaciones.- Los socios suscriben las siguientes participaciones sociales a

cambio de sus aportaciones: **B.3.1.-** La señora Judith Teresa Garzón Villafuerte, UN MILLÓN DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1.018.985)

participaciones, las mismas que se encuentran totalmente pagadas en especie y en numerario; **B.3.2.-** La señora Gloria Teresa Garzón Garzón, SESENTA MIL

DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (60.292) participaciones las mismas que se encuentran totalmente pagadas en numerario; **B.3.3.-** La señora Consuelo de

Lourdes Garzón Garzón, SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (60.292) participaciones las mismas que se encuentran totalmente pagadas en numerario;

B.3.4.- El señor Edison Javier Garzón Garzón, SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (60.292) participaciones las mismas que se encuentran

totalmente pagadas en numerario. **B.4.-Transferencia de dominio.-** La señora Judith Teresa Garzón Villafuerte transfiere el inmueble descrito en el numeral tres

de esta cláusula a la compañía, a través del presente instrumento sin reserva alguna y declarando que sobre el no existe impedimento alguno. **C).- Reforma de**

estatutos.- Se reforma los artículos: **C.1.-** El artículo cinco del estatuto social, el mismo que en adelante dirá: "ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital

social de la compañía es de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL



DÓLARES (\$ 1.548.000,00) dividido en UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (1.548.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles cuyo valor nominal será de UN DÓLAR (USD 1) cada una". **C.2.-** La reforma del artículo Once de las ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS literal k), el mismo que en adelante dirá: "k).- Autorizar al Gerente General para que celebre y/o ejecute actos y/o contratos cuando la cuantía, en cada caso particular, sea superior a dos millones de dólares". **C.3.-** Se agrega el literal e) del Artículo Veinte de ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, el cual dirá: "e).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, todo acto o contrato cuyo monto sea superior a UN MILLÓN DE DOLARES y hasta DOS MILLONES DE DÓLARES, para obligar a la compañía por montos mayores, requerirá la autorización de la Junta General". **C4.-** El artículo Veintidós de ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL literal g, el mismo que en adelante dirá: "g).- Suscribir en representación de la compañía toda clase de obligaciones, actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos bancarios, aceptar pagarés, letras de cambio, abrir y cerrar cuentas corrientes y operar sobre ellas, realizar inversiones, hasta por un monto de UN MILLÓN DE DÓLARES; por montos mayores a UN MILLÓN DE DÓLARES Y HASTA DOS MILLONES DE DÓLARES, requerirá la firma conjunta del Presidente y por montos mayores a DOS MILLONES DE DÓLARES, requerirá autorización de la Junta General". **D).- Declaraciones.-** El otorgante, Ingeniero Edison Javier Garzón Garzón, en calidad de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía BIOALIMENTAR COMPAÑÍA LIMITADA, declara bajo juramento lo siguiente: **D.1.-** Que el capital suscrito en el aumento anterior se encuentra totalmente pagado; **D.2.-** Que el capital suscrito en el presente aumento esta correctamente integrado; **D.3.-** Que los socios que suscriben el aumento de capital son todos de nacionalidad ecuatoriana, **D.4.-** Que a la presente fecha, la compañía no tiene contratos con el Estado, ni con ninguna entidad del sector público, y; **D.5.-** Que mediante Junta

Universal de Socios de la Compañía, celebrada el día cinco de marzo del año dos mil diez (2010) los socios de la compañía han renunciado al derecho de preferencia y al derecho de atribución que tiene los socios para suscribir en proporción a sus aportes sociales en el presente aumento de capital.- **QUINTA.- CONSTITUCIÓN DE**

HIPOTECA ABIERTA.- A).- ANTECEDENTES.- A.1.- La compañía BIOALIMENTAR

CIA. LTDA hoy denominada PARTE DEUDORA, conjunta o individualmente, ha emprendido una serie de negociaciones y actividades que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos realizar a los Bancos en la normativa legal vigente, sean directos, indirectos, contingentes, en moneda de curso legal y/o moneda extranjera, con o sin emisión de títulos valores, aclarándose que es

facultad privativa del BANCO el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA

PARTE DEUDORA. **A.2.-** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble

consistente en UN LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION SIGNADO CON EL NUMERO QUINCE E DE LA SUPERFICIE DE CINCO MIL CIENTO TREINTA Y

OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES DECIMETROS

CUADRADOS, QUE MEDIDO Y SEGÚN EL ILUSTRE MUNICIPIO DE AMBATO

POSEE UNA SUPERFICIE DE CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE METROS

CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS

(5.167,88M²), UBICADO DENTRO DEL COMPLEJO E INSTALACIONES DEL

PARQUE INDUSTRIAL AMBATO, SECTOR CONOCIDO CON EL NOMBRE DE

SAMANGA, DE LA PARROQUIA DE IZAMBA DEL CANTON AMBATO PROVINCIA

DE TUNGURAHUA. **A.3.- Los antecedentes de dominio son: A.3.1.-** La señora

Judith Teresa Garzón Villafuerte, adquirió el referido inmueble mediante COMPRA

realizada a la compañía PARQUE INDUSTRIAL AMBATO hoy ZONAS Y SERVICIOS

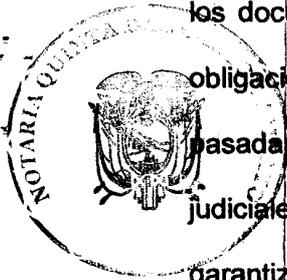
PRODUCTIVOS CEM, según se desprende de la escritura otorgada ante el Notario

Público CUARTO del Cantón AMBATO, Dr. ALFONSO ALVAREZ S. el veinte de



Diciembre del dos mil uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Ambato el veintidós de febrero del dos mil dos. **A.3.2.-** La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante **APORTE EN ESPECIE**, efectuada por la señora JUDITH TERESA GARZON VILLAFUERTE a favor de la Compañía BIOALIMENTAR CIA LTDA, según se desprende de ESTE MISMO INSTRUMENTO que se perfecciona con la presente hipoteca. **A.3.3.-** Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **B).- HIPOTECA ABIERTA.-** LA PARTE DEUDORA para garantizar todas sus obligaciones pasadas, presentes y futuras para con el BANCO, de cualquier naturaleza que éstas fueren, compromete sus bienes presentes y futuros y además constituye a favor del BANCO, Hipoteca Abierta en calidad de Primera sobre el inmueble descrito en el literal A.2. de la cláusula quinta de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **B.1.- LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE:** sesenta y cinco metros lineales con cincuenta y ocho centímetros lineales colindante con el lote Catorce E de Propiedad de CONFYMODA; **POR EL SUR:** veintiocho metros lineales con noventa y ocho centímetros lineales colindantes con terrenos de propiedad del señor Olmedo Morales y señora; y, veintiocho metros lineales con veintidós centímetros lineales colindante con terrenos de propiedad de la señora Rosalía Moposita; y, treinta y cinco metros lineales con veintitrés centímetros lineales colindante con terrenos de propiedad de la señora Blanca Ruales; **POR EL ESTE:** setenta y cuatro metros lineales con setenta y nueve centímetros lineales, colindante con área verde de propiedad del PIACEM; y, **POR EL OESTE:** cuarenta y ocho metros lineales con cuarenta y nueve centímetros lineales colindante con la Avenida Uno. **B.2.- EL INMUEBLE TIENE UNA SUPERFICIE DE CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, QUE MEDIDO Y SEGÚN EL ILUSTRE MUNICIPIO**

DE AMBATO POSEE UNA SUPERFICIE DE CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (5.167,88M²). B.3.- Esta caución hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA. C).- **EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen comprenda toda la propiedad, inclusive aumentos y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente, de modo que todos los documentos que haya suscrito o suscriere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedarán íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. A solicitud del BANCO, la PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del (de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual el BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si la PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por el Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. D).- **VENCIMIENTO ANTICIPADO.**- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el



plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, comisiones, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: D.1.- Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor del BANCO; D.2.- Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio del BANCO; D.3.- Si LA PARTE DEUDORA vendiere, hipotecare o limitare el dominio del inmueble hipotecado total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin consentimiento escrito de este; D.4.- Si el inmueble hipotecado fuere embargado, secuestrado o sufre prohibición de enajenar por razón de otros créditos o cualquier otra causa; D.5.- Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; D.6.- Si LA PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales; D.7.- Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; D.8.- Si LA PARTE DEUDORA no cumplieren con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; D.9.- Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; D.10.- Si requerida LA PARTE DEUDORA se negare a presentar al BANCO los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones estipuladas en esta cláusula; D.11.- Si LA PARTE DEUDORA se constituyere en deudora o fiadora de entidades que tuvieren jurisdicción Coactiva, por obligaciones propias o ajenas; D.12.- Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; D.13.- Si EL BANCO fuese requerido a pagar suma alguna a cualquier persona natural o jurídica por

concepto de avales extendidos por aquel, a solicitud de LA PARTE DEUDORA; D.14.- Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, D.15.- En los demás casos establecidos en la Ley. Para todo lo cual las partes expresamente pactan someterse al trámite ejecutivo, o verbal sumario, o el que escoja el Banco. E).- PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. F).- DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. Voluntariamente y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, sin expreso consentimiento escrito de EL BANCO. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad al Banco por el uso



que de a dichos fondos. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a PRODUBANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida la Central de Riesgos, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual forma, PRODUBANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de La Parte Deudora. Así mismo La Parte Deudora autoriza expresamente para que de cualquier valor que mantenga en El Banco en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones o por cualquier otro concepto a su nombre, El Banco proceda a debitar los gastos y valores a pagarse a terceros distintos de El Banco, como por ejemplo, honorarios de peritos evaluadores, honorarios de peritos por inspecciones, Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, primas de seguro, honorarios por recuperaciones extrajudiciales y judiciales, honorarios por abogados, tasa judicial y en general gastos, tasas e impuestos a ser pagados a terceros. G).- **SEGURO.**- Cuando EL BANCO así lo solicite, LA PARTE DEUDORA se obligan a contratar un seguro sobre el inmueble hipotecado, por el valor y riesgo que EL BANCO determine y con un plazo igual al de las obligaciones que estuvieren pendientes de pago. Si no lo hiciere, queda facultado EL BANCO para contratar tal seguro y, en este caso, se obliga LA PARTE DEUDORA a reembolsarle los valores que hubiere sufragado por el seguro en mención, más el interés legal vigente al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que EL BANCO hizo el desembolso y el día en que LA PARTE DEUDORA realicen la cancelación respectiva por el costo del seguro. En todo caso LA PARTE DEUDORA autorizan para que la póliza de seguro se emita a la orden

de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. H).- **ACEPTACIÓN.**- EL BANCO acepta la hipoteca que queda constituida, por ser en seguridad de sus intereses. A su vez, LA PARTE DEUDORA acepta y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. I).- **GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA le autoriza a debitar de su o sus cuentas los valores respectivos. J).- **DOMICILIO.**- Las partes renuncian fuero y domicilio y expresamente pactan someterse a los Jueces competentes de esta Ciudad y al trámite ejecutivo, o verbal sumario, o al que escoja EL BANCO, para toda acción a que de lugar el presente instrumento. K).- **INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA queda facultada para obtener la inscripción de este instrumento, obligándose a entregar al BANCO, en el plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de celebración, dos copias certificadas con la razón de inscripción de esta hipoteca.- **SEXTA.- CUANTÍA.**- La cuantía de esta escritura equivale a UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura, a la cual deben agregarse como documentos habilitantes el PODER que el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO ha



otorgado al señor MARCELO NARANJO PACHECO, como APODERADO del Banco, EL nombramiento que la Compañía BIOALIMENTAR CIA LTDA a otorgado al señor EDISSON JAVIER GARZON GARZON, el Acta de Junta General del seis de marzo del 2009 y el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad.- f) Dra. Victoria Montero de Callejas.- ABOGADA.- MAT. No. 308 C.A.T.- Hasta aquí la minuta.- La misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a los comparecientes, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Me presentaron sus cédulas de ciudadanía, que en foto-copias, se agregan a la matriz, para que formen parte integrante de la misma.-

MARCELO NARANJO PACHECO

C.C: 1801730726

JUDITH TERESA GARZÓN VILLAFUERTE

C.C: 1800287078

Ing. EDISSON JAVIER GARZON GARZON

C.C: 1802518003

Sancho

f) El Notario, Doctor Hernán Santamaría

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TER-

CERA COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
SUITE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELEF. 2037718

 ILUSTRE MUNICIPIO DE AMBATO TESORERIA MUNICIPAL TITULO DE PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ALCABALAS		Matriz: Bolívar 523 y Castillo * Ambato R.U.C. 1860000210001 Contribuyente Especial Res. N° 04519 del 23/09/1996 Autorización Nro. 1108297495 Válido para su emisión hasta 31/05/2011	
REGISTRO: 60804	N° PAGO: 1130763	N° EMISION: 3577938	DIVIDENDO:
CIU: 26981	CEDULA / RUC: 189170696700	FECHA EMISION: 01 September 2010	
CONTRIBUYENTE: BIOALIMENTAR CIA.LTDA		RAZON SOCIAL:	
DOMICILIO CONTRIBUYENTE: CARRETERA VIA A BAÑOS KM 1 1/2 FRENTE PISTA		PARROQUIA:	TELEFONO: 032451281
DETALLE DE LA EMISION: Direccion : TRASPASO DOMINIO: 60804 EXONERADO 50% CLAVE: 1801520201009300000 DIRECCION: PARQUE INDUSTRIAL AMBATO AREA TERR.:5167.88 AREA CONS.:1560.98 AVALUO:300000 OTORGADOR POR:GARZON VILLAFUERTE JUDITH TERESA A FAVOR DE: BIOALIMENTAR CIA.LTDA F.REGISTRO :10-SEP-10 Clave Catastral/Codigo :18015202010093000000			
CLAVE CATASTRAL: 180152020100930000	TERRENO AREA: AVAL:	CONSTRUCCION AREA: AVAL:	AVALUO TOTAL BASE IMPONIBLE: .00
IMPUESTO MUNICIPAL DE ALCABALAS CONSEJOS PROVINCIALES ESPECIES VALORADAS		1,500.00 15.00 0.20	
		PAGADO: USD 1,515.20	
 DIRECTOR FINANCIERO	 JEFE DE RENTAS	 TESORERO	FECHA PAGO: 14/09/2010 CAJERO: RMGN2006



REPUBLICA DEL ECUADOR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AMBATO
BALCON DE SERVICIOS

DATOS DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO

F.No. : 9291

SEÑORES
NOTARIOS Y
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD

TRAMITE N° 60804

FECHA: 10-SEP-2010

Pongo en su conocimiento los datos del trámite que se dio en la Municipalidad para el presente traspaso de dominio:

OBJETO DEL CONTRATO : APORTE DE CAPITAL

OTORGADO POR : GARZON VILLAFUERTE JUDITH TERESA

A FAVOR DE : BIOALIMENTAR CIA.LTDA

CLAVE CATASTRAL : 18015202010093000000

UBICACION DEL PREDIO : PARQUE INDUSTRIAL AMBATO

AREA DE TERRENO : 5,167.88

OTRO AVALÚO : .00

CUANTIA : 300,000.00

ACLARATORIA : .00

CONSTRUCCION : 1,560.98

FINANCIAMIENTO : .00

PORCENTAJE : 0

ALICUOTA : .00



CAUSADOS:

ALCABALAS

IMPUESTOS

EXONERADOS
SEGUN LEY

ART.351 LITERAL h

Valores a cancelar en la Tesorería Municipal

26981 ALCABALA : 1,515.00

AVALUO 2005 : 516.79

0 UTILIDAD : .00

ACLARATORIA 2005 : .00

Atentamente,

MARIA NEELA SANCHEZ CISNEROS
FUNCIONARIO RESPONSABLE



NOTA: En caso de que estos datos no coincidan con la escritura a inscribirse, se servirá comunicar a esta Municipalidad con el fin de tomar las acciones pertinentes.

ESTE DOCUMENTO ES ÚNICAMENTE PARA EL TRAMITE DE ELABORACION DE LA ESCRITURA E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y ES VALIDO EN ORIGINAL SIN BORRONES NI ENMENDADURAS

Número de Certificado: 13507 Fecha de Emisión: 16/08/2010
 Número de Comprobante: 14464C Fecha de Ingreso: 11/08/2010 Factura: 262133
 El Registrador de la Propiedad del Cantón Ambato Certifica que revisados los índices de gravámenes a partir de la fecha de su inscripción se encontró:

GRAVAMENES:

* Con fecha 28 de diciembre del 2.004, bajo las partidas Nos. 1699 y 1812 de los Registros de Hipotecas y Prohibiciones, se halla inscrita LA PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y LA PROHIBICION DE ENAJENAR a favor del BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO por escritura otorgada el 20 de diciembre del 2.004 ante la Notaría Séptima del Dr. Rodrigo Naranjo que lo constituyó TERESA JUDITH GARZON VILLAFUERTE, sobre un inmueble de la superficie de 5.137.73 m², ubicado en la parroquia Izamba. NO soportó: DEMANDA, EMBARGO, PATRIMONIO FAMILIAR, USUFRUCTO.

P = $\frac{245}{2002} \rightarrow c$

DESCRIPCION DEL TERRENO/INMUEBLE:

El lote de terreno signado con el No. 15-E, de la superficie de 5.138,73 m², ubicado en el sector Samanga, de la parroquia Izamba dentro de los siguientes linderos: Norte, en 65,58m con el lote n° 14-E de propiedad de Confymoda, Sur en 28,98m con terrenos de propiedad del señor Olmedo Morales y señora y 28,22m con terrenos de propiedad de la señora Rosalía Moposita y 35,23m con terrenos de propiedad de la señora Blanca Ruales, Este en 74,79m con terreno de propiedad del Piacem y por el Oeste, en 48,49m con la avenida uno.

H = 1699 / 2004
 P = 1812 / 2004



COMPRADOR(ES):

GARZON VILLAFUERTE TERESA JUDITH viuda

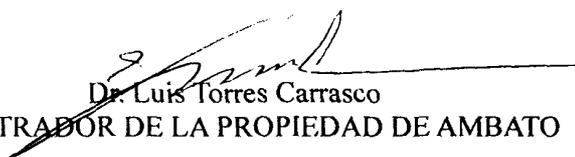
VENEDOR(ES):

PARQUE INDUSTRIAL AMBATO Y COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA

OBSERVACIONES:

Que lo adquirió por COMPRA según consta de la escritura otorgada el 20 de diciembre del 2.001, ante La Notaría Cuarta del Dr. Alfonso Alvarez e inscrita el 22 de febrero del 2.002, bajo la partida No. 886 del Registro de Propiedades.

DOCUMENTOS PRESENTADOS: * Copias de escritura y cédulas de identidad


 Dr. Luis Torres Carrasco

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE AMBATO

RESPONSABLES:

Revisión : JS

Elaboración : RG 




 #14464C

60804

10



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SOLICITUD PARA TRASPASO DE DOMINIO DE PREDIO

VALOR
USD 2.00

Predio Urbano

Predio Rústico

Día Mes Año
01 IX 2010

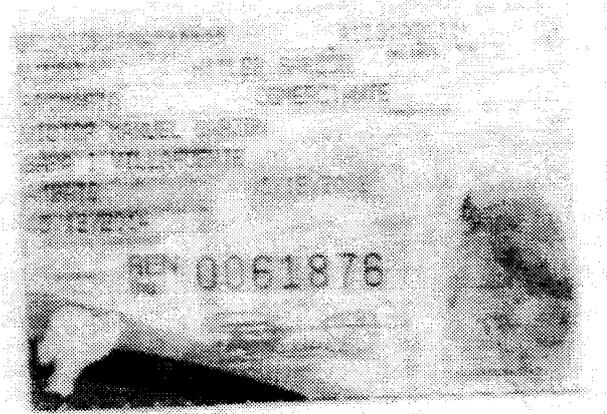
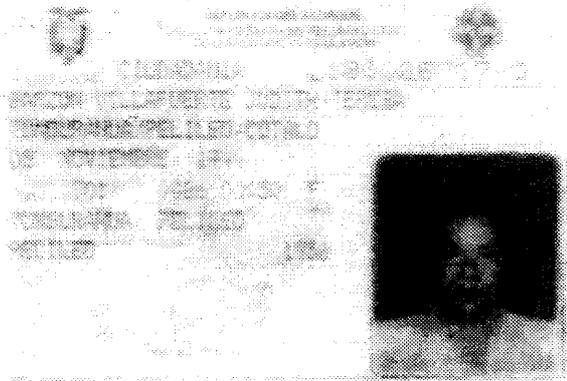
Nº 0027245

- 1.1 Notaría No. QUINTA Cantón AMBATO
- 1.2 Objeto del Contrato APORTE DEL CAPITAL Cuantía 300.000
- 1.3 Vendedor JUDITH TERESA FARZON VILLAFUERTE N° Cédula 18.00287078
Domicilio PARQUE INDUSTRIAL CIU: 83297
- 1.4 Comprador BIOALIMENTAR CIA. LTDA. N° Cédula
Domicilio PARQUE INDUSTRIAL CIU: 83297
- 1.5 Superficie del Predio 5,167.88
- 1.6 Superficie que se Vende TODO
- 1.7 Dirección del Predio a Vender: PARQUE INDUSTRIAL
- Provincia TUNGURAHUA Cantón AMBATO Parroquia ATAHUALPA
- 1.8 Fecha de Inscripción (Escrituras Anteriores) 22 de FEBRERO DEL 2002
- 1.9 Clave Catastral 18015202010093000000 Oficio No.
- 1.10 Notario Responsable ABG. MARIAPIEDAD MARTINEZ

NOTARIO



FIRMA DEL NOTARIO



Garzon Villafuerte



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECTORES
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

Garzon Garzon Edison Javier

IDENTIFICACION NACIONAL

130-0019




REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECTORES
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACION NACIONAL

REN 0438821



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECTORES
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-FEBRERO-2007

130-0019
 COTACACHI

1802518001
 COTACACHI

GARZON GARZON EDISON JAVIER

CONDICION	AMBATO
PROVINCIA	COTACACHI
LA MATRIZ	
PARROQUIA	

[Signature]

SECRETARÍA EJECUTIVA



Ambato, 16 de marzo del 2008

Ingeniero
EDISSON JAVIER GARZÓN GARZÓN
Presente

De mi consideración.

Me permito poner en su conocimiento que la Junta General Universal de Socios de la Compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA., celebrada el día 15 de marzo del año 2008, resolvió elegirle GERENTE GENERAL de la compañía, por el período de TRES AÑOS. En tal virtud, a más de las facultades señaladas en la Ley y el Estatuto, le corresponde ejercer la representación legal de la Compañía, en forma Judicial y Extrajudicial.

La compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA., fue constituida en la Notaría Séptima del Cantón Ambato, el 21 de enero del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número cincuenta y dos (52), anotado en el libro Repertorio con el N° 793, el 22 de febrero del año 2002.



Atentamente.

Judith Teresa Garzón
JUDITH TERESA GARZÓN VILLAFUERTE
PRESIDENTE

Ambato, 16 de marzo del 2008

Yo, EDISSON JAVIER GARZÓN GARZÓN de nacionalidad ecuatoriana, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de BIOALIMENTAR CIA. LTDA., prometo cumplir a cabalidad mis funciones.

Edison Javier Garzón Garzón
EDISSON JAVIER GARZÓN GARZÓN
c.c. 180251880-1

BIOALIMENTAR



www.ovimentos.com
Administración Central y Planta de producción Balanceados Avimontos
Panamericana Norte Parque Industrial cuarta etapa Av. 1
Ambato Ecuador
Apartado Postal 1801599
PBX & Fax 593 3 2451281
Servicio al Cliente 1800-2846368
info@bioalimentar.com.ec
www.bioalimentar.com.ec

NOMBRES: EDISSON JAVIER GARZÓN GARZÓN
CEDULA DE CIUDADANÍA: 180251880-1
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
DIRECCIÓN: Ciudadela España Calle Cáliz 01215 y Quiz Quiz
TELÉFONO: 2843577

Razon: Queda Inscrito con el N 0161
el presente nombramiento en el Registro Mercantil

20 MAR 2008

Ambato

EL REGISTRADOR

Dr. Hernán Palacios Pérez

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO

CIUDADANIA 180177072-6

NARANJO PACHECO MARCELO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

22 MAYO 1962

004- 0886 01297 M

TUNGURAHUA/ AMBATO

LA MATRIZ 1962




EQUATORIANA***** V4444V4442

CASADO MARIA C RIVADENEIRA NIÑO

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

JAI ME NARANJO

ANALIA PACHECO 38 10

AMBATO 10/09/2009

10/09/2009

1770312



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

098-0013 1801770726

NARANJO PACHECO MARCELO

TUNGURAHUA PROVINCIA

AMBATO PARROQUIA

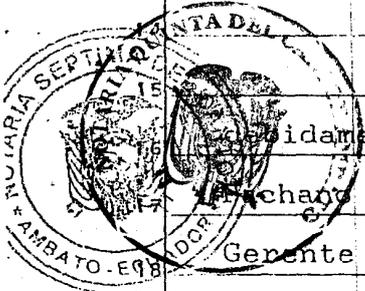


SECRETARIA DE LA JUNTA





PODER ESPECIAL. En la ciudad de San
 OTORGA: Francisco de Quito, Capital
 BANCO DE LA PRODUCCION de la República del Ecuador
 S.A. PRODUBANCO. hoy día, NUEVE (09) de JULIO
 A FAVOR: de mil novecientos noventa y
 SR. MARCELO NARANJO nueve, ante mí, DOCTOR
 PACHECO. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
 CUANTIA: INDETERMINADA. NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL
 DI COPIAS **W.G.P** CANTON QUITO, comparece el
 BANCO DE LA PRODUCCION
 SOCIEDAD ANONIMA PRODUBANCO.
 legalmente representado por el señor Economista Abelardo
 Pachano Bertero, en su calidad de Presidente Ejecutivo -
 Gerente General de dicho Banco, de conformidad con el
 nombramiento que se adjunta como habilitante. El
 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
 edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente
 capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy
 fe; bien instruido por mí el Notario en el objeto y
 resultados de esta escritura, a la que procede libre y
 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
 presenta para que eleve a instrumento público, cuyo tenor
 literal es el siguiente: " SENOR NOTARIO: En su Registro
 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una



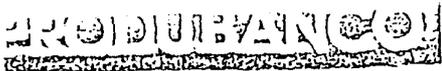
de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el Economista Abelardo Pachano Bertero, en su calidad de Presidente Ejecutivo - Gerente General del Banco de la Producción Sociedad Anónima PRODUBANCO, de conformidad con el nombramiento inscrito que se acompaña como documento habilitante y en ejercicio de la facultad conferida en el numeral dos del artículo cuarenta y nueve del Estatuto Social del Banco.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El Economista Abelardo Pachano Bertero, en su calidad ya indicada, otorga Poder Especial en favor del señor Marcelo Naranjo Pacheco, portador de la cédula de identidad uno ocho cero uno siete siete cero siete dos - seis, para que mientras desempeñe el cargo de Gerente de la Sucursal Ambato del Banco de la Producción Sociedad Anónima PRODUBANCO, pueda comparecer a nombre del Banco en todas las escrituras de constitución de hipotecas y gravámenes, así como en las de levantamiento, en las rectificaciones, aclaraciones de las mismas y en las escrituras de emisión de cédulas hipotecarias o prendarias y bonos de prenda, sin limitación de cuantía.

TERCERA: RESERVA.- El Poderdante se reserva el derecho de ejercer en cualquier momento una o más facultades delegadas, sin que esto implique revocatoria del presente Poder, de igual forma el presente Poder no suprime o limita la capacidad de ejercicio de la facultad delegada y/o que tiene el mismo funcionario u otros funcionarios del Banco en virtud de otros poderes a ellos otorgados.

El mandatario señor Marcelo Naranjo Pacheco no podrá

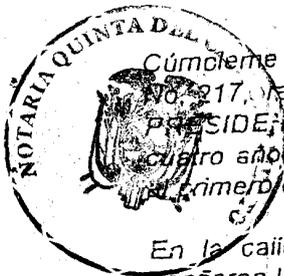


Quito, 15 de abril de 1999

Señor Economista
ABELARDO PACHANO BERTERO
Ciudad

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
CALLE CALLES 1000
TEL. 225 11 11

De mi consideración:



Cúmplome informarle que el DIRECTORIO DE PRODUBANCO, en Sesión Ordinaria No. 217, realizada el día miércoles 14 de Abril de 1999, tuvo el acierto de reelegirle PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL del Banco por el periodo de cuatro años, comprendido del primero de enero de mil novecientos noventa y nueve al primero de enero del año dos mil tres.

En la calidad antes indicada, tendrá todas las atribuciones y facultades que le confieren la Ley y el Estatuto del Banco, incluida la Representación Legal.

Al comunicarle de esta designación también hago llegar a usted mi ferviente deseo porque el desempeño al frente de tan delicadas funciones, sea de lo más beneficioso para la Institución.

Muy Atentamente,

Rodrigo Paz Delgado,
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Quito, Abril 15 de 1999.- ACEPTO la designación y me posesiono del cargo.

Econ. Abelardo Pachano Bertero
C. I. 170218566-9
PACHANO BERTERO ABELARDO ANTONIO

Fecha de inscripción en el Libro de Actas de la NOTARIA 1
Fecha de inscripción en el Libro de Actas de la NOTARIA 1 30.03.76

delegar este poder total ni parcialmente, el mismo que
podrá ser revisado en cualquier momento
Poderdante. Usted Señor Notario se servirá agregar las
demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de
este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que
queda elevada a escritura pública con todo el valor legal
y se encuentra firmada por la Doctora Marcela Barberis,
Abogada con matrícula profesional número mil doscientos
treinta del Colegio de Abogados de Quito.- Para la
celebración de la presente escritura se observaron todos
los preceptos legales del caso y leída que le fue al
compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas y
cada una de sus partes, para constancia firma conmigo en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

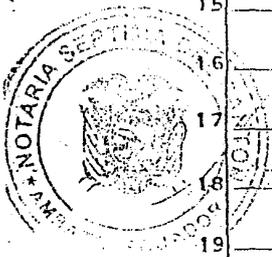


Abelardo Pachano Bertero

ECON. ABELARDO PACHANO BERTERO.

17.0218566.7

FIRMANDO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO
OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES



REGISTRO MERCANTIL

DR. PAUL GAYBOR RECABSA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



38 10

En fecha 21 de Abril de 1999 se halla inscrito el nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL otorgado por PRODUBANCO a favor de SEBASTIÁN PÁCHANO BERTERO.- Quito, a treinta de Abril de mil noventa y nueve.- EL REGISTRADOR -



DR. PAUL GAYBOR RECABSA
REGISTRADOR MERCANTIL DE
CANTON QUITO.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
GUARDA CONFORMIDAD CON
SU ORIGINAL

16 SEP 2009

Ambato, de 20

EL NOTARIO

[Signature]
Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLOS 18 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO



CO BP 007 1 CO IA 009 1

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA BIOALIMENTAR
COMPAÑIA LIMITADA**

3810

En la Ciudad de Ambato, Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, a los cinco días del mes de marzo del año dos diez, a las diecisiete horas, en el local de la compañía BIOALIMENTAR COMPAÑIA LIMITADA, ubicada en el Parque Industrial Cuarta Etapa Calle 1 y Avenida D, se encuentran reunidos, por sus propios y personales derechos, la Sra. Judith Teresa Garzón Villafuerte; Sra. Gloria Teresa Garzón Garzón; Sra. Consuelo de Lourdes Garzón Garzón y el Ing. Edison Javier Garzón Garzón. Por consiguiente, para tratar y pronunciarse sobre el siguiente orden del día.

1. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE BALANCES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO 2009.
2. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME DE GERENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2009.
3. CONOCIMIENTO DEL INFORME DE AUDITORIA EXTERNA DEL EJERCICIO ECONOMICO 2009.



RESOLUCION SOBRE EL DESTINO DE LAS UTILIDADES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2009.

4. AUMENTO DE CAPITAL
5. REFORMA DE ESTATUTOS

7. AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS, CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA.

Se dispone que Secretaria verifique la presencia de los señores Socios, deje constancia del Quórum de instalación y certifique la misma. Se procede a constatar la presencia de todo el Capital social de la compañía.

**LISTA DE SOCIOS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE
BIOALIMENTAR CIA. LTDA**

SOCIO	% CAPITAL	Nº PARTICIPACIONES
1. Sra. Judith Garzón Villafuerte	79.9 %	278.239
2. Sra. Gloria Garzón Garzón	6.7 %	23.300
3. Sra. Consuelo Garzón Garzón	6.7 %	23.300
4. Ing. Edison Garzón Garzón	6.7 %	23.300
TOTAL	100%	348.139

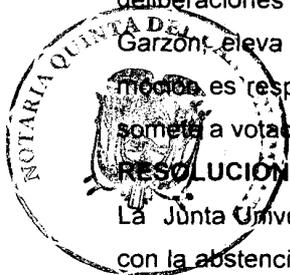
Constancia de Quórum.- Secretaria informa que los socios concurrentes a la Junta General Universal, constituyen un capital social que corresponde al 100% del capital social de la Compañía y que por lo tanto existe el quórum estatutario y legal para que se celebre la Junta y además los socios han aceptado los puntos a tratarse en la presente Junta:



CO BP 007 1 CO IA 009 1

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACION DE BALANCES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO 2009.

Por parte del contador Dr. Edison Gutiérrez se exponen las cifras del balance general y estado de resultados correspondientes a las operaciones desarrolladas por la empresa en el ejercicio económico comprendido desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, en el cual se obtuvo una utilidad bruta del \$ 3'811.110 (2008: 2'130.017) y un resultado neto luego de gastos administrativos financieros y de ventas y antes de participación de trabajadores e impuestos de \$ 1'310.920 (2008:174.825). Este resultado determina que se deberá entregar utilidades a trabajadores por \$ 196.638 (2008:26.224), y una vez realizada la conciliación tributaria se ha determinado un valor a reinvertir y capitalizar por USD 898.571,10 y un impuesto a la renta causado de \$ 168.418 (2008:58.958) que compensado con las retenciones en la fuente a favor de la empresa por USD 190.975,10 arroja un saldo a favor de la compañía de USD 22.556,83 (2008: 112.790,92), debiendo iniciar la empresa el trámite ante la administración tributaria para la devolución de los saldos acumulados. Luego de algunas deliberaciones sobre las cifras presentadas, la señora socia Consuelo de Lourdes Garzón Garzón eleva a moción que se de por conocido y se apruebe el informe presentado, esta moción es respaldada por la socia Sra. Gloria Teresa Garzón Garzón, apoyada la moción, se somete a votación con el siguiente resultado.



RESOLUCIÓN

La Junta Universal de socios de la Compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA., por unanimidad, y con la abstención de voto de los socios señor Edison Garzón y Sra. Teresa Garzón Quienes se excusan de votar por ser Gerente General y Presidenta, y por lo tanto, administradores de la empresa, en atención a la prohibición prevista en el artículo 243, de la Ley de Compañías, resuelve dar por conocido el balance y el informe del contador y aprobar el balance correspondiente al ejercicio económico del primero de enero al 31 de diciembre de 2009 ratificando todo su contenido.

2.- CONOCIMIENTO Y APROBACION DE INFORME DE GERENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2009.

El señor Edison Garzón Gerente General de la compañía realiza la exposición del informe de actividades del periodo 2009, iniciando por describir los antecedentes y aspectos generales de la empresa, destacando dentro del análisis situacional que la filosofía de los administradores se ha mantenido firme en el tiempo que dentro del hoy por hoy constituye las bases para un sistema de Gestión de Responsabilidad Social Empresarial. El factor político influyó en varios aspectos, relacionados a: precio promedio anual del petróleo USD 63,00, ubicándose al cierre en USD 79.36 (2008: 98.5, 2007: techo 106), la inflación al cierre del 2009 fue de 4.31%, siendo los productos mas afectados los: agrícolas, servicios y manufactureros (2008: 8.83%, 2007: 3.32%), el dólar con relación al euro al cierre 1.43 (2008: 1.64, 2007: 1.47). En lo relacionado al factor económico se registró que el crecimiento de la economía ecuatoriana fue de 0.98% que contrasta con el promedio quincenal de América Latina del un 5.26%. por sus características la industria alimentaria tuvo un crecimiento del 4.3%. En lo que se refiere al

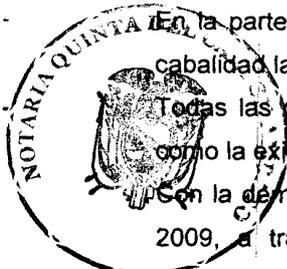


factor tecnológico la empresa adquirió un equipo NIRS que usa un diseño óptico sólido avanzado para ser usado como una técnica analítica rápida para alimentos, granos y otros productos agrícolas.

Dentro de las actividades desarrolladas, se puede destacar el crecimiento sostenido de la producción generada gracias al mejoramiento continuo de los procesos. Luego de que en el año 2008 se consolidó el SGIA, consiguiendo ser la primera empresa de producción de alimentos balanceados para animales a nivel nacional en certificar su sistema de gestión de inocuidad, la dirección se ratificó en el compromiso de mantener vivo dicho sistema.

El desarrollo del talento humano, clima laboral, capacitación, eventos técnicos y seminarios locales se encuentran en una posición de mantenimiento sostenido hacia la consecución de los objetivos sociales.

Dentro de los aspectos relevantes en la comercialización, se ha realizado la planificación, coordinación y ejecución de eventos, charlas, participación de ferias y actividades a nivel nacional e internacional, que han permitido un incremento en la participación de distribuidores y mantenimiento en el mercado.



En la parte relacionada con el cumplimiento de obligaciones, señala que se han cumplido a cabalidad las obligaciones con las instituciones de control.

Todas las disposiciones que ha emitido la Junta General de socios, han sido cumplidas así como la exigencia de los administradores de la compañía.

Con la demostración de la situación financiera de la empresa al cierre del ejercicio económico 2009, a través de la utilización de indicadores financieros, se demostró que las cifras demuestran un resultado positivo a pesar de haber sido un año muy difícil por la tendencia al alza de los precios internacionales de las principales materias primas, entre otros factores que han elevado el costo de producción reduciendo al mínimo los márgenes de rentabilidad.

Luego de la exposición de Gerencia la Sra. Consuelo Garzón interviene para elevar a moción que se apruebe el informe presentado, tal moción es apoyada y se someta a votación

RESOLUCIÓN

La Junta Universal de socios de la Compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA., por unanimidad resuelve dar por conocido y aprobar el informe de Gerencia General y ratificar todo su contenido, se abstiene de votar el socio Edisson Garzón Garzón, por ser Gerente General de la empresa.

3.- CONOCIMIENTO DEL INFORME DE AUDITORIA EXTERNA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO 2009

Como es de conocimiento de los señores socios la información financiera de la empresa está sujeta a informe a Auditoría Externa, nuestros auditores externos la firma MORALES & ASOCIADOS, ha desarrollado la auditoría correspondiente verificando la veracidad de la información y la razonabilidad de las cifras. Luego de su labor desarrollada han enviado el informe correspondiente, el mismo que a través de secretaría se procede a dar lectura, se detallan los aspectos más sobresalientes:



El dictamen con opinión limpia o sin salvedades de los Auditores Independientes señala que los estados financieros de Bioalimentar por los años 2008 y 2009 (se realiza un análisis comparativo) presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la posición financiera, los cambios en el patrimonio y sus flujos de caja, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador. Se exponen las cifras, las notas explicativas y se explica que las pruebas de auditoría son selectivas.

La socia Sra. Consuelo Garzón expone que es digno de recalcar que nuevamente la contabilidad y operaciones de la empresa sean objeto de un dictamen limpio, lo cual refleja la transparencia de la administración por lo que eleva a moción que se apruebe el informe de Auditoría, propuesta que tiene respaldo y se resuelve de la siguiente forma.

RESOLUCIÓN

La Junta Universal de socios de la Compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA., por unanimidad resuelve dar por conocido el informe de Auditoría Externa.

4.- RESOLUCION SOBRE EL DESTINO DE LAS UTILIDADES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2009.

Por parte de Gerencia se propone que las Utilidades generadas en el Ejercicio económico 2009 luego de asignar la participación correspondiente a los trabajadores y compensado el valor del impuesto a la renta deben ser reinvertidas para incrementar el capital social de la compañía, esta propuesta es elevada a moción por la señora Gloria Garzón, y la Junta Resuelve:

RESOLUCIÓN

La Junta Universal de socios de la Compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA., por unanimidad resuelve que el destino de las utilidades sea la reinversión del valor máximo que según la declaración del impuesto a la renta asciende USD 898.571.10 a través de un incremento de capital y autorizar al señor Gerente General para que otorgue la escritura pública de aumento de capital social y de reforma de estatutos de la compañía.

5.- AUMENTO DE CAPITAL.

El señor Gerente General explica que por gestión bancaria es necesario aumentar el capital social de la empresa no solo con la reinversión de utilidades del ejercicio económico 2009, sino que sería conveniente que los socios aporten al nuevo capital social. La señora Judith Garzón Villafuerte expone a la Junta que ella es propietaria del inmueble en el cual funciona la empresa BIOALIMENTAR CIA. LTDA., el cual actualmente se encuentra hipotecado al Banco Produbanco en garantía de los créditos concedidos a la empresa, y que se encuentra interesada en hacer el aporte de este inmueble, considerando que las edificaciones existentes fueron realizadas por la empresa BIOALIMENTAR CIA. LTDA. y con este aporte del terreno, se consolidaría la propiedad total. El lote de terreno se encuentra ubicado en la IV Etapa del Parque Industrial, en la Parroquia Izamba, es el lote 15E. Los linderos generales del lote de terreno, según las escrituras son los siguientes:

NORTE: 65,58m. Lote # 14-E propiedad de Confymoda;
SUR: 28,98m. Propiedad de Olmedo Morales y Sra.
SUR: 28,22M. Terrenos de la Sra. Rosalina Moposita



SUR: 35.23. Terrenos de Blanca Ruares
 ESTE: 74.79m. Área verde propiedad de Piacem
 OESTE: 48,49m. Avenida # 1.
 Área: 5.138,73 m2.

38 10 - A

Este inmueble fue adquirido por escritura de compraventa celebrada en la Notaria Cuarta del Cantón Ambato, del Dr. Alfonso Álvarez, el día veinte de diciembre del dos mil uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 22 de febrero del 2002, bajo el número 886 y 245, compra realizada al Parque Industrial Ambato Compañía de Economía Mixta.

Este aporte se sugiere que sea aceptado por el valor comercial de \$ 300.000,00 (TRECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). De ser aceptada la propuesta, expone el Gerente General, que deberán pedir autorización al Banco Produbanco para liberar la hipoteca, realizar el aumento de capital y en el mismo acto, volver a hipotecar el inmueble como propietario BIOALIMENTAR CIA. LTDA.

El señor gerente general manifiesta que con estas decisiones, los socios deberán renunciar a su derecho preferente y a su derecho de atribución debido que el Aumento se pagaría capitalizando las cuentas: Reinversión de Utilidades del ejercicio económico 2009, que podría variar en decimales por razón de cálculos; un pequeño "Aporte en numerario" que no irá en proporción al porcentaje de participaciones de los socios de BIOALIMENTAR CIA. LTDA. que servirá para cuadrar los decimales de las cuentas; y el aporte del bien inmueble de propiedad de la señora Judith Garzón Villafuerte, todo esto de acuerdo a los valores constantes en el cuadro de suscripción y aumento de capital adjunto, que se pone en consideración de los socios para que sea aprobado.

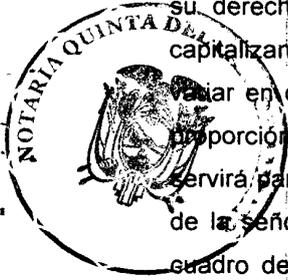
La señora Gloria Garzón Garzón acoge la propuesta y la eleva a moción, la cual es respaldada por todos los socios. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN

La Junta Universal de Socios resuelve por unanimidad:

Aumentar el capital social de la empresa en la suma de \$ 1.199.861,00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN 00/100 DÓLARES), mediante la suscripción de 1.199.861 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN) participaciones de un dólar cada una, con lo cual el capital social asciende a \$ 1.548.000,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES), dividido en 1.548.000 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; de conformidad con las cantidades y proporciones de los aportes que constan en el cuadro de suscripción y aumento del capital que forma parte integrante de esta acta y que también es aprobado por unanimidad.

El aumento de capital será pagado mediante la capitalización de las cuentas contables "Reinversión de Utilidades del ejercicio económico 2009", "aporte en efectivo de los socios" y con el aporte del inmueble de propiedad de la señora Teresa Garzón Villafuerte, individualizado de la siguiente manera: Inmueble signado con el Lote 15-E de la IV Etapa del Parque Industrial de Ambato, comprendido dentro de los linderos y dimensiones ya especificados en la propuesta constante en este punto. Lote de terreno sobre el cual se ha edificado la planta



industrial de la empresa BIOALIMENTAR CIA. LTDA. Este bien inmueble ha sido avaluado por los socios en la suma total de \$ 300.000,00 (TRESCIENTOS MIL DÓLARES). Todos los socios expresamente aceptan el avalúo del bien aportado en la cantidad señalada en este literal, asumiendo su responsabilidad frente a la compañía y a terceros por el valor aceptado.

38 10

Presidencia dispone que se trate el siguiente punto del orden del día:

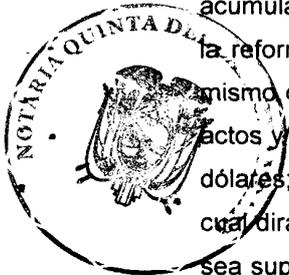
6.- REFORMA DE ESTATUTOS

El señor Gerente General explica que en varias ocasiones los socios de la empresa se han pronunciado sobre la necesidad de establecer un monto máximo para que el Gerente General pueda comprometer a la empresa con su sola firma, por lo que propone la reforma del artículo Cinco del estatuto social, por efecto del aumento de capital aprobado. El mismo que en adelante dirá: "ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES (\$ 1.548.000,00) dividido en UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (1.548.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles cuyo valor nominal será de UN DÓLAR (USD 1) cada una. Solicita la reforma del artículo Once de las atribuciones de la Junta General de socios literal K, el mismo que en adelante dirá: " k).- Autorizar al Gerente General para que celebre y/o ejecute actos y/o contratos cuando la cuantía, en cada caso particular, sea superior a dos millones de dólares, y agregar el literal e) del Artículo Veinte de ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, el cual dirá: e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, todo acto o contrato cuyo monto sea superior a UN MILLON DÓLARES y hasta DOS MILLONES DE DÓLARES, para obligar a la compañía por montos mayores, requerirá la autorización de la Junta General; y reformar el artículo Veintidós de Atribuciones del Gerente General de socios literal g, el mismo que en adelante dirá: "g).- Suscribir en representación de la compañía toda clase de obligaciones, actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos bancarios, aceptar pagarés, letras de cambio, abrir y cerrar cuentas corrientes y operar sobre ellas, realizar inversiones, hasta por un monto de UN MILLON DÓLARES; por montos mayores a UN MILLON DÓLARES Y HASTA DOS MILLONES DE DÓLARES, requerirá la firma conjunta del Presidente y por montos mayores a DOS MILLONES DE DÓLARES, requerirá autorización de la Junta General. El Gerente General deberá acatar estrictamente las limitaciones y/o autorizaciones establecidas en los literales i), j) y k) del artículo once de este estatuto:

La señora Gloria Garzón Garzón acoge la propuesta y la eleva a moción, la cual es respaldada por todos los socios. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN.-

La Junta Universal de Socios resuelve por unanimidad reformar los artículos cinco, once, literal k); agregar el literal e) al artículo veinte y reformar el literal g) del artículo veintidós del estatuto de la compañía, los cuales en el futuro dirán:



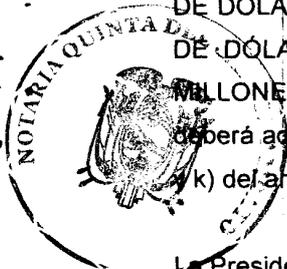


ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES (\$ 1.548.000,00) dividido en UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (1.548.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles cuyo valor nominal será de UN DÓLAR (USD 1) cada una.

ARTÍCULO ONCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- "k).- Autorizar al Gerente General para que celebre y/o ejecute actos y/o contratos cuando la cuantía, en cada caso particular, sea superior a dos millones de dólares;

ARTÍCULO VEINTE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- "e).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, todo acto o contrato cuyo monto sea superior a UN MILLON DE DÓLARES y hasta DOS MILLONES DE DÓLARES, para obligar a la compañía por montos mayores, requerirá la autorización de la Junta General"

ARTÍCULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- "g).- Suscribir en representación de la compañía toda clase de obligaciones, actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos bancarios, aceptar pagarés, letras de cambio, abrir y cerrar cuentas corrientes y operar sobre ellas, realizar inversiones, hasta por un monto de UN MILION DE DÓLARES; por montos mayores a UN MILLON DE DÓLARES Y HASTA DOS MILLONES DE DÓLARES, requerirá la firma conjunta del Presidente y por montos mayores a DOS MILLONES DE DÓLARES, requerirá autorización de la Junta General. El Gerente General deberá agatar estrictamente las limitaciones y/o autorizaciones establecidas en los literales i), j) y k) del artículo once de este estatuto;"



La Presidente dispone que se trate sobre el siguiente punto.

7.- AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS, CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA.

Interviene el señor Gerente General y solicita autorización para realizar el Aumento de Capital antes aprobado, y que en el mismo acto realice la cancelación de hipoteca que pesa sobre el inmueble por parte del Banco Produbanco y que una vez aportado el inmueble se le autorice expresamente para que constituya hipoteca abierta a favor del Banco Produbanco sobre este inmueble en garantía de las obligaciones contraídas por la empresa en dicho Banco. La moción es aprobada por todos los socios. La presidenta somete a votación, y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN.-

La Junta Universal de Socios resuelve autorizar al señor Gerente General para que otorgue la escritura pública de aumento de capital social y de reforma de estatutos de la compañía, liberación de hipoteca y constitución de una nueva hipoteca sobre el inmueble aportado a favor del Banco Produbanco en garantía de los créditos concedidos por dicha Institución Financiera a favor de la empresa.



Agotados los puntos del orden del día, se declara un receso para redactar el Acta, se reinstala la junta con los mismos asistentes, a las veinte horas con treinta minutos es leída nuevamente el acta que antecede, la cual los socios aprueban y ratifican en todo su contenido, para constancia de lo cual firman en unidad de acto.

Sra. Teresa Garzón Villafuerte
PRESIDENTE

Ing. Edissón Garzón Garzón.
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

Sra. Gloria Garzón Garzón.
SOCIO

Sra. Consuelo Garzón Garzón.
SOCIO





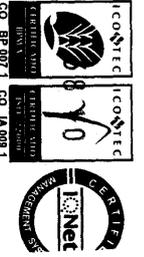
CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE BIOALIMENTAR CIA. LTDA.

#	SOCIOS	Capital		Aumento Capital	Forma de Pago			Numero de Particip.	%	Nuevo capital social
		Actual	%		Utilid. 2009	Numerario	Especie			
1	Judith Garzón Villafuerte	278239	79.922494%	1,018,985.00	718,160.43	824.57	300,000.00	1,297,224.00	83.80%	1,297,224.00
2	Gloria Garzón Garzón	23300	6.692502%	60,292.00	60,136.89	155.11	-	83,592.00	5.40%	83,592.00
3	Consuelo Garzón Garzón	23300	6.692502%	60,292.00	60,136.89	155.11	-	83,592.00	5.40%	83,592.00
4	Edisson Garzón Garzón	23300	6.692502%	60,292.00	60,136.89	155.11	-	83,592.00	5.40%	83,592.00
		\$ 348,139.00	100.000000%	\$ 1,199,861.00	\$ 898,571.10	\$ 1,289.90	\$ 300,000.00	\$ 1,548,000.00	100.00%	\$ 1,548,000.00

www.bio.com.ec
 Administración Central y Planta de producción
 Pionerías Norte - Parque Industrial Cueroaleza - Av. 1
 Km 10, Esmeraldas
 Servicio al Cliente: (800) 2946388 / info@bioalimentar.com.ec

Fuente
 Alimentos y productos
 Esenciales y saludables

HUEVOS
 BIO



Queda inscrita con esta fecha la presente escritura en el Registro de Propiedades con la partida N°. 7904 siete mil novecientos cuatro. Y en los Registros de: Hipotecas con la partida N°. 1900 mil novecientos. Prohibiciones con la partida N°. 2389 dos mil trescientos ochenta y nueve. Ambato, 26 de Noviembre del 2010

DS/


Dr. Luis Torres Carrasco
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTO de la Compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA, Juntamente con la Resolución N° SC. DIC. A. 2010.407 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Noviembre 08 del 2.010, bajo el número Ochocientos Treinta y Seis (0836) del Registro Mercantil, se anotó con el número 3810 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Cuarto de dicha Resolución.- Certifico que al margen de la inscripción N° 052 de Febrero 22 del 2.002, tome nota de lo indicado en la presente Escritura.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Diciembre 02 del 2.010.-



DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



ZON; Por Resolución No.SC.DIC.A.2010.407, emitida por la Dra. Leonor Holguín, Intendente de la Compañías de Ambato, de fecha 8 de noviembre del año en curso, con la cual se me ha notificado, SE APRUEBA el Aumento de Capital y Reforma de Estatuto de la Compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA., Resolución de la cual tomé nota al margen de la Matriz signada con el No. 7629, Folio 54009, tomo CVII, de fecha 29 de septiembre del 2010, y que hace referencia el instrumento público que antecede.- Ambato, noviembre 16 del 2010.-

38 10



[Handwritten Signature]
Abg. Ma. Piedad Martínez
 NOTARIA SUPLENTE (E)

RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA., celebrada el veinte y uno de enero del año dos mil dos, la Resolución No. SC.DIC.A.2010.407, emitida por la señora DOCTORA LEONOR HOLGUIN BUCHELL, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO, con fecha ocho de Noviembre del año dos mil diez, mediante la cual se aprueba la escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DEL ESTATUTO de la misma. - Doy fe. - Ambato a dieciocho de noviembre del año dos mil diez.

[Handwritten Signature]
Dr. Rodrigo Naranjo Garces
 NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 18 Y AV. CEVALLOS
 TELF: 2825790 - AMBATO



Quedan cancelados con esta fecha la Hipoteca 1.699 y la Prohibición N° 1.812 del 2.004.- Ambato, Noviembre 25 del 2.010.

[Handwritten Signature]
Dr. Luis Torres Carrasco
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Elab.fvc/

